

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, nueve de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2015-340

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho el juzgado le imparte aprobación

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez